INFORME CCUA Nº 04/15 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Sevilla, a 19 de febrero de 2015

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE ROTA (CÁDIZ).

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Rota (Cádiz) para el ejercicio 2015, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo

entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA.- Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

TERCERA.- En relación a la tarifa propuesta, aunque la misma con carácter general baje un 0, 5%, insistimos, tal y como venimos reiterando en informes anteriores, que se incorporan conceptos tarifarios nuevos que son inadmisibles y también se mantienen antiguos conceptos tarifarios que bien podrían haber sido revisados en esta propuesta.

CUARTA.- En este sentido, el Consejo muestra su disconformidad por la creación de los dos nuevos recargos "C.2 Por Recogida en Tarifa 1" y "C.3 Por recogida en Tarifa 2", ya que no existe ningún motivo por el que deban incluirse dichos suplementos en la tarifa.

QUINTA.- En relación al mantenimiento del Suplemento B.1, este Consejo se opone a que el mismo se compute por cada bulto o maleta, debiendo ser un cargo único con independencia del número que se transporten.

SEXTA.- Asimismo, este Consejo no entiende el motivo por el cual los servicios interiores en Costa Ballena tengan un Suplemento de 1 Euro. Creemos que la aplicación del mismo encarece el precio y no responde a una mayor calidad ni cualidad del servicio.

SÉPTIMA.- Este Consejo quiere señalar, que los incrementos sobre la tarifa en la celebración de eventos especiales como Feria de Primavera, deberían ser de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento.

OCTAVA.- Por otra parte, este Consejo se reitera en contra de la aplicación de la Tarifa 2 las 24 horas de los sábados, porque no responde a la existencia de justificación que lo motive.

NOVENA.- Por último, se considera que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados días laborables como lo son el Lunes Santo, el Martes Santo, el Miércoles Santo, el 05 de Enero el 24 de diciembre y el 31 de diciembre, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día laborable, que lo justifique.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Rota.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Cádiz) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Rota (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.